PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, en el programa de Articulación con la educación media para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área de la contratación.</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</td><td><table><tr><td>AMBIENTAL</td><td>Requisitos Acedémicos mínimos
El programa requiere de un equipo de instructores Técnicos, conformado por:
Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Química, Biología, Ecología, Licenciatura en Biología, Química, Ciencias Básicas o afines</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA RELACIONADA:</td><td><table><tr><td>AMBIENTAL</td><td>Mínimo 12 meses de experiencia laboral certificable en el área ambiental o Especialización en Sistemas
de Gestión Ambiental.
Competencias mínimas
Formular, ejecutar y evaluar proyectos.
Trabajar en equipo
Establecer procesos comunicativos asertivos
Manejar herramientas informáticas asociadas al área objeto de la formación</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO:</td><td>Se fija como valor total de la contratación, para el contrato es la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($20.466.810,00) sin incluir el 4 x 1000.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3’790.150) para el perfil C, el equivalente por la fracción de mes, según la Tabla de tarifas de contratación de instructores publicada en los lineamientos operativos del Plan de acción 2020.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>Cinco (5) meses y doce (12) dias, sin exceder el 12 de diciembre de 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td><table><tr><td>AMBIENTAL</td><td>LA DORADA, VICTORIA, NORCASIA Y PTO BOYACÁ.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CDP:</td><td>Para sufragar el pago de honorarios del contrato, el centro cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 620 del 16 de enero de 2020, RUBRO: 951511 - C-3603-1300-14-0-3603025-02 Aquisición de Bienes y Servicios - $812.603.000,00</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL PAGO:</td><td>Oscar Andres Maldonado Mora – Subdirector (e)</td></tr>
</table>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro, así como Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro, así como Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.

Respecto al programa Articulación con la Educación Media, se pretenden realizar actividades como Ejecutar las acciones del Programa de Articulación con la Media según lo establecido en procedimiento y formatos establecidos en SIGA: “Alistamiento Programa Articulación del SENA con la Educación Media”, Ejecutar los convenios suscritos entre Direcciones regionales SENA y Secretarias de Educación que se encuentren vigentes. Para la suscripción de convenios durante la vigencia 2019, se tendrá en cuenta las restricciones que apliquen por Ley de Garantías. Las Direcciones Regionales deben tener al día todas las liquidaciones de los convenios que apliquen al programa de articulación con la media ayudando al fenecimiento de la cuenta. Las formaciones para el programa de Articulación con la Media deben estar acordes con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero a noviembre de 2018 para calendario A), no se tramitarán matrículas extemporáneas debido a la rigurosidad y cumplimientos de tiempos del calendario académico, por lo que los centros de formación deben garantizar las matriculas en los tiempos establecidos con Administración Educativa. Efectuar programación y ejecución adecuada de las actividades de Formación Técnica en las instituciones Educativas (IEs) que participan en la

articulación con el SENA garantizando la ejecución plena de las horas de formación, tanto en etapa lectiva como en etapa productiva, correspondientes a cada programa a ejecutar en articulación.

De igual forma el objetivo principal del programa es brindar formación técnica laboral de calidad a los y las estudiantes de los grados 10 y 11 de la Educación media en Colombia, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local, así como con la orientación vocacional de los estudiantes que se forman. De esta forma se pretende aportar al logro de la misión institucional, contenida en el artículo 2 de la ley 119, la cual Señala: "El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Con el fin de cumplir la misión de impartir formación profesional integral a todos los colombianos, y una vez establecida la programación de los instructores de planta, temporales y provisionales según lo indicado en el plan de acción 2019, el centro de formación requiere la contratación de servicios profesionales como instructores en diferentes áreas para atender los programas de Articulación con la Educación Media, según las necesidades de las instituciones educativas articuladas.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de ***un (01) instructor*** *por periodo fijo de tiempo, para garantizar la formación titulada y/o complementaria, presencial o virtual,* de acuerdo con las metas establecidas por la Dirección de Formación, la Dirección de Planeación y los lineamientos del plan de acción 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Apoyar el alistamiento, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional. 2). Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de

Formación. 3). Participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en Ia formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres ítems que alimentarán los bancos de pruebas para Ia selección de aprendices, entre otras. 4). Participar en las actividades de los Equipos Técnico Pedagógicos en Ia planeación, diseño y ejecución de los proyectos. 5). Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión, al diseño técnico pedagógico de las diferentes acciones de formación profesional en su especialidad. 6). Apoyar y participar en Ia programación y ejecución del proceso de ingreso e inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 7). El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar Ia programación y seguimiento de Ia formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen Ia integralidad en Ia ejecución del proceso de aprendizaje. 8) Preparar, orientar, desarrollar apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 9). Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en Ia Formación Profesional Integral. 10). Responder por Ia integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de Ia institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 11). Cumplir Ia ejecución de Ia formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes de aprendizaje presenciales o virtuales en formación titulada y/o complementaria según los estándares para el seguimiento al instructor, entregados por Ia Dirección de Formación Profesional. 12). Valorar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 13). Entregar oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje, realizados por aprendices a quienes imparte formación profesional. 14). Reportar en el Sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad garantizando Ia calidad de información y su coherencia en procesos formativos tales como: a). Registro de los juicios evaluativos b). Creación de ruta y asociación de aprendices c). Registro de Juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de Ia información. 15). Aplicar al proceso de certificación según normas de competencias que apliquen a su función. 16). Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia **"ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DEACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO** "deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual. 17). Participar en las reuniones programadas por el SENA. 18). Portar el carné institucional cuando se encuentre desarrollando el objeto del contrato, en las instalaciones del Centro y en los eventos programados por Ia Entidad. 19). Formarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 20). Desarrollar mecanismos que faciliten Ia reflexión, Ia innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y Ia autoevaluación en los aprendices para su mejoramiento continuo. 21). Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, de acuerdo con los lineamientos vigentes de SENNOVA. 22) Desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos o semilleros de investigación del Centro de Formación. 23.) Apoyar cuando sea requerido la gestión de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de Alta Calidad para los programas de formación titulada del Centro. 24). Apoyar cuando sea requerido la gestión y desarrollo de proyectos asociados a los programas del Centro. 25) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los

programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 26) Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 27) Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos de manera oportuna), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros). 28) Promover entre sus aprendices el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. 29) Dar cumplimiento a la Circular 3-2018-000206 “Orientaciones para la contratación de instructores” según la cual los instructores contratistas no pueden estar contratados simultáneamente en diferentes centros de formación o dependencias de la entidad.

3.2 Obligaciones generales del Contratista:
Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, 3) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 4) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental, 5) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, 7) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo, 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad, 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente, 10) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de

la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, 14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, 15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda, 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento, 18) Las demás necesarias para el cabal cumplimientos del objeto y fines del contrato y que sean propias e inherentes a su naturaleza que con él se pretende satisfacer, conservando total autonomía y sin subordinación con el SENA. 20) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 21) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor. 23). Presentar al supervisor un informe final en el cual se relacionen las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. 24) EL CONTRATISTA realizara las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos del SENA, conservando total autonomía y sin subordinación alguna o dependencia con el SENA. 25) EL CONTRATISTA obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pueden presentarse. 26) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 27) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 28) Los Elementos de Protección Personal que

requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificara sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que este expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). 29) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 30) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 31) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 32) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromiSO. 33) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 34) Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 35) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente y los recursos disponibles.

PARAGRAFO TERCERO: Propiedad Intelectual. Los derechos patrimoniales de los productos u obras (programas o aplicaciones, proyectos, prototipos, protocolos, manuales, recursos pedagógicos o didácticos, documentos, desarrollo de contenidos) que genere o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y en los artículos 28,29,30 de la Ley 1450 de 2011; razón por la cual el (la) CONTRATISTA, se obliga a suministrar los manuales técnicos, manuales de usuario, protocolos, prototipos, programas fuente, aplicaciones, documentos e información relevante desarrollada en la ejecución de este contrato; reconociendo a su vez al SENA como único propietario de los derechos patrimoniales sobre tales obras o productos, facultando al SENA para realizar la reproducción, distribución, adaptación, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otra forma de utilización de los contenidos en mención o cualquier otro derecho conocido o por conocerse, dentro del ambiente físico, digital o cualquier otro entorno tecnológico que se derive de la utilización de la obra. Para tal efecto, una vez se finalice el producto o la obra, se suscribirá el contrato de cesión de derechos patrimoniales donde se identifica la obra y establecen condiciones de la cesión, los cuales

se registrarán ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según corresponda. La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Autor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de La Dorada

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de la contratación, para el contrato es la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($20.466.810,00) sin incluir el 4 x 1000.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS

M/CTE ($3’790.150) para el perfil C, el equivalente por la fracción de mes, según la Tabla de tarifas de contratación de instructores publicada en los lineamientos operativos del Plan de acción 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la coordinación del grupo de apoyo administrativo del Centro revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en La Dorada a los 11 dias del mes de junio de 2020

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Subdirector (e) del Centro Pecuario y Agroempresarial

Proyectó: Sandra Milena Martinez, Coordinadora Grupo Administrativo de Centro

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR ENCARGADO DEL SENA REGIONAL CALDAS

CONSIDERANDO

Que el Centro Pecuario y Agroempresarial requiere **contratar (1) persona natural** para la Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, en el **programa de Articulación con la educación media** para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área de la contratación.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar la Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, en el **programa de Articulación con la educación media** para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área de la contratación.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, **no existe personal de planta** en las áreas de arquitectura, desarrollo de software, infraestructura y deportes, con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Formación; y **que no existe personal de planta suficiente** en las áreas de pecuaria, agroindustria, contabilidad, finanzas, recursos hídricos, recursos naturales, electricidad para cubrir el presente objeto contractual

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de una (01) persona para

OBJETO: Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, en el **programa de Articulación con la educación media** para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área de la contratación.

VALOR: Se fija como valor total de la contratación, para el contrato es la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($20.466.810,00) sin incluir el 4 x 1000.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3’790.150) para el perfil C, el equivalente por la fracción de mes, según la Tabla de tarifas de contratación de instructores publicada en los lineamientos operativos del Plan de acción 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cinco (5) meses y doce (12) dias, sin exceder el 12 de diciembre de 2020.

CDP: Para sufragar el pago de honorarios del contrato, el centro cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 620 del 16 de enero de 2020, RUBRO: 951511 - C-3603-1300-14-0-3603025-02 Aquisición de Bienes y Servicios - $812.603.000,00

Se expide en Manizales, el _____

Autorización Nro. _____

JAIME TREJOS LONDOÑO
DIRECTOR ENCARGADO SENA REGIONAL CALDAS

GTH-F-075 V.04